



Ajuntament
de Calp

ASISTENTES

Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

Tenientes de Alcalde.

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a Antonia M^a Avagues Pastor.

D. Jan Michel Van Parijs.

D^a. Gabriele Karin Schäfer

D^a. M^a. Elia Santos Brañas

Secretaria Accidental.

D^a. Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baidal

NO ASISTE:

D. César Sánchez Pérez

ACTA Nº 28/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE JULIO DE 2013.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a nueve de julio de dos mil trece, siendo las once horas, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol y los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 2 de junio de 2013.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ayuda para el programa de cualificación profesional curso 2013-2014, PCPI de peluquería.
4. Autorizar el uso del Auditorio de la Casa de la Cutlrua a Producciones Kulturalia 200, S.L. El día 18 de julio de 2013.
5. Informe sobre instancias.
6. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Cambiar la denominación de las bases del Banco Municipal de Alimentos, que pasan a llamarse Bases de Calp Ayuda.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2013.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 2 de julio de 2013, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido administrativo.

3.- SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AYUDA PARA EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL CURSO 2013-2014, PQPI DE PELUQUERIA.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-presidente en el Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2011, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

PRIMERO: Que por orden 56//2013 de 6 de junio, la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, ha convocado las ayudas para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial para el curso 2013-2014. (DOCV nº 7042 de 10/06/2013)

SEGUNDO: Que dicha orden se remite a la orden de 7 de julio de 2008, de la Consellería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas para el desarrollo de los programas de cualificación profesional inicial y modificada por la Orden 1/2010.

TERCERO: Que este Ayuntamiento ya cuenta desde el curso 2008-2009 con un programa cualificación profesional inicial en la modalidad de taller de servicios auxiliares de peluquería que sirve de formación reglada complementaria a la que ofrece el IES Ifach a nivel municipal.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Educación una ayuda para desarrollar un programa de cualificación profesional inicial en la modalidad de taller de servicios auxiliares de peluquería, cuyo presupuesto asciende a 72.000 euros.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de financiar la parte no subvencionada.

TERCERO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se derivan de la



Ajuntament
de Calp

recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

4.- AUTORIZAR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA A PRODUCCIONES KULTURALIA 2000, S.L. EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Se ha presentado un escrito de fecha 2 de julio de 2013 y nº Registro General 10051 de Promociones Kulturalia 2000 S.L., CIF: B-81705501 y domicilio en la Avenida Valdencina nº 35 CP: 28430 de Alpedrete -Madrid y en representación del mismo, Teresa Rabal con 50539165T con domicilio en Avenida Valdencina nº 35I CP: 28430 de Alpedrete -Madrid. En dicho escrito solicita el Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” del Ayuntamiento de Calp para realizar espectáculo de la compañía de Teresa Rabal el 18 de julio de 2013 a las 21:00 h a “modalidad taquilla”. El montaje se realizará el mismo día y las pruebas de ensayo se realizarán de 10:00h a 14:30h

El precio de las entradas será de 11 €. incluidos los gastos de distribución. La venta de entradas correrá a su cargo utilizando el servicio de venta de entradas instanticket para cual realizarán los trámites necesarios para utilizar ese servicio. Así mismo solicitan estar exentos del pago de la fianza.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de servicios culturales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 31 de diciembre de 2010 Art. 8.2, establece que “las tarifas de este precio, IVA incluido, en su caso, serán las siguientes” (...) Permutas, representaciones y espectáculos sin coste para el Ayuntamiento, incluidos aseguramientos, con taquilla para el empresario. Previa solicitud señalando las características de la actuación, por Acuerdo Junta de Gobierno”.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general

aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Autorizar el uso del Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” a Producciones Kulturalia 2000 s.l., el 18 de julio de 2013 para la actuación solicitada, todo ello con sujeción a las condiciones siguientes:

- a) La presente autorización no será transmisible a otra persona física o asociación y no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- b) El solicitante previamente al ejercicio de la actividad o espectáculo, se obliga a concertar con una compañía de seguros de reconocida solvencia, los seguros necesarios para cubrir los riesgos típicos inherentes a la gestión de su actividad que incluyan las contingencias previstas en el Art. 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Capítulo VI del Título II del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. El solicitante deberá justificar ante el Ayuntamiento si este lo solicita, la póliza del seguro”

Aforo Auditorio: 548 Butacas

- c) El solicitante deberá obtener previamente al día de la actuación todos las autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública así como liquidar ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor (SGAE) u otros derechos de propiedad intelectual según la legislación vigente, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas.
- d) El solicitante deberá adoptar las medidas precisas que garanticen la no superación del aforo, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio que se produjera por incumplimiento del mismo. También deberá mantener libres las vías de evacuación. Aforo Auditorio: 548 butacas
- e) La actividad o espectáculo cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral, de prevención de riesgos laborales y de espectáculos públicos
- f) Serán por cuenta del solicitante la difusión y publicidad de la representación autorizada, no obstante el Ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades para dicha difusión
- g) La confección de entradas y los gastos de gestión será por cuenta del solicitante
- h) El organizador pondrá a disposición del Ayuntamiento un total de 15 invitaciones

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda informar favorablemente la



Ajuntament
de Calp

propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

5.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presentó ninguna instancia.

6.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. Sin contenido administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LAS BASES DEL BANCO MUNICIPAL DE ALIMENTOS, QUE PASAN A LLAMARSE BASES DE CALP AYUDA).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Concejala Delegada de Política Social, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. MARIA ELIA N. SANTOS BRAÑAS, Concejala Delegada de Política Social del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local expone:

Conocida la precariedad económica por la que están pasando un gran número de familias calpinas, la Concejalía de Política Social puso en marcha un Plan de Ayuda Alimentaria, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de marzo de 2012 y publicado en el BOP de 3 de abril de 2012 y nº 65, con la denominación de Banco Municipal de Alimentos del Ayuntamiento de Calp.

Con el tiempo y el uso del recurso, comúnmente ha pasado a llamarse por la gente como Banco de Alimentos. La denominación Banco de Alimentos, está registrado legalmente por una fundación. Y desde la Concejalía se cree oportuno evitar cualquier tipo de posible confusión en cuanto a este programa se refiere.

Por todo lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Cambiar la denominación de las Bases del Banco Municipal de Alimentos, que pasen a llamarse Bases de Calp Ayuda.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y cincuenta y seis minutos, de lo que, como Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.